

Vengo en conmutar a don Juan Ferrer Alvarez las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de la condena.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16812 REAL DECRETO 957/1995, de 9 de junio, por el que se indulta a don Juan Carlos González Domínguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos González Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, en sentencia de fecha 6 de octubre de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de diciembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995.

Vengo en conmutar a don Juan Carlos González Domínguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16813 REAL DECRETO 958/1995, de 9 de junio, por el que se indulta a don Ricardo Liaño Carbonell.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Liaño Carbonell, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 1985, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 9 de enero de 1981; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995.

Vengo en indultar a don Ricardo Liaño Carbonell la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16814 REAL DECRETO 959/1995, de 9 de junio, por el que se indulta a don Carlos Manso García.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Manso García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 12 de junio de 1992, como autor de un delito continuado de falsedad de documento mercantil, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor; un delito continuado de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de prisión menor, y otro delito de alteración de documento de identidad, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta del Ministro de Justicia

e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995.

Vengo en conmutar a don Carlos Manso García las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16815 REAL DECRETO 960/1995, de 9 de junio, por el que se indulta a don José Antonio Márquez Gálvez.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Márquez Gálvez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de fecha 27 de diciembre de 1988, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de abril de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995.

Vengo en indultar a don José Antonio Márquez Gálvez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16816 REAL DECRETO 961/1995, de 9 de junio, por el que se indulta a don Leonardo Moldes García.

Visto el expediente de indulto de don Leonardo Moldes García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de octubre de 1984, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de octubre de 1978; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995.

Vengo en indultar a don Leonardo Moldes García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16817 REAL DECRETO 962/1995, de 9 de junio, por el que se indulta a don Julián Ortiz Soliva.

Visto el expediente de indulto de don Julián Ortiz Soliva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Cuenca, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1994, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de siete meses de prisión menor y 200.000 pesetas, y otro delito de falsedad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 24 de noviembre y 3 y 9 de diciembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995.

Vengo en conmutar a don Julián Ortiz Soliva las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16818 REAL DECRETO 963/1995, de 9 de junio, por el que se indulta a doña Concepción Puchades Aliena.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Puchades Aliena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valencia, en sentencia de fecha 15 de septiembre de 1994, como autora de un delito de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 10 y 17 de mayo de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a doña Concepción Puchades Aliena la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 50.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16819 REAL DECRETO 964/1995, de 9 de junio, por el que se indulta a doña Amalia Rodríguez Fernández.

Visto el expediente de indulto de doña Amalia Rodríguez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 22 de abril de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995,

Vengo en indultar a doña Amalia Rodríguez Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que continúe el tratamiento de desintoxicación hasta ser dada de alta terapéutica por la institución donde se halla ingresada y no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16820 REAL DECRETO 965/1995, de 9 de junio, por el que se indulta a don Benjamín Santana Cabrera.

Visto el expediente de indulto de don Benjamín Santana Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas, en sentencia de fecha 27 de junio de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de agosto de 1990;

a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don Benjamín Santana Cabrera la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE DEFENSA

16821 ORDEN 88/1995, de 19 de junio, por la que se anulan las zonas de seguridad de diversas instalaciones militares del Ejército del Aire.

Como consecuencia de la reestructuración de las Fuerzas Armadas se han venido produciendo desafectaciones de diversas instalaciones militares del Ejército del Aire que no son de interés para la Defensa Nacional.

Dichas desafectaciones provocan que queden vacías de contenido diversas Ordenes que declaraban zonas de seguridad para las antedichas instalaciones militares en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército del Aire, dispongo:

Primero.—Quedan anuladas las zonas de seguridad de las siguientes instalaciones militares del Ejército del Aire:

1. Aeródromo Militar de Villafría, en Burgos.
2. Destacamento de Villodrigo, en Palencia.
3. Base Aérea de Jerez, en Cádiz.
4. Polvorín Provincial de Chinchilla, en Albacete.

Segundo.—Quedan derogadas las siguientes disposiciones, en lo que afectan a las instalaciones relacionadas en el punto primero:

Orden 7/1981, de 22 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 13).

Orden 97/1981, de 10 de septiembre («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 115).

Orden 117/1982, de 12 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 201).

Orden 340/39194/1991, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 162).

Madrid, 19 de junio de 1995.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16822 ORDEN de 15 de junio de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Eurosuministros Eléctricos, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Eurosuministros Eléctricos, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A80983174, en solicitud de concesión de beneficios fiscales previstos en